



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPC-C

Camaná, dieciséis de enero del año dos mil dieciocho

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad, en sesión Ordinaria de fecha quince de Enero del dos mil dieciocho.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el Artículo 194° que según Artículo 196° son bienes y rentas de las Municipalidades numeral 2) los tributos creados por ley a su favor, 3) Las contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a la Constitución Política del Estado y su modificación por Ley de Reforma Constitucional No. 27680;

Que, según lo dispuesto por el Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, Título Preliminar, Norma III Fuente del Derecho Tributario, su último párrafo dice: Son normas de rango equivalente a Ley, aquellas por las que conforme a la Constitución se puede crear, modificar, suspender o suprimir tributos y conceder beneficios tributarios. Toda referencia a la Ley se entenderá referida también a las normas de rango equivalente, teniendo la Ordenanza Municipal dicho rango, conforme a la Constitución Política del Perú en su numeral 4) Artículo 200°,

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo No. 156-2004-EF, en su artículo 14° establece la obligación de los contribuyentes de presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la norma ya referida se dispone: Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes; incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*“Camaná, Ciudad Hermosa”*

(Contiene: ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPC-C)...paq.02

0.4 % de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación formal u presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante Decreto Supremo No. 380-2017-EF, se ha establecido para el ejercicio 2018 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 4,150.00 soles;

Que. Mediante Resolución Ministerial N° 415-2017-VIVIENDA se aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva vigentes para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, artículo 15°, 35° dice que los contribuyentes podrán cancelar el impuesto a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales que serán canceladas hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, las mismas que serán reajustadas por el Índice de Precios al Por Mayor (IPM);

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el pago se efectuará en la forma que señala la Ley y el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante informe N°004-2018-MPC-GAT emitido respectivamente por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe Legal N° 37-2018-MPC-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, se ha realizado el sustento técnico y legal, declarándose procedente la emisión mecanizada de actualización de valores tributarios.

Que, estando dentro de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los miembros del Concejo Municipal.

**SE ORDENA:**

**APROBAR LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y AMPLIAR LOS ALCANCE DE ORDENANZA N° 048-2007-MPC-C, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

(Contiene: ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPC-C)...pag.03

## **Artículo 1°.- Emisión Mecanizada**

Aprobar la emisión mecanizada de actualización de valores – declaración jurada 2018 para el Impuesto Predial a través de la carpeta de contribuyente, la misma que será notificada a los contribuyentes en su domicilio fiscal.

## **Artículo 2°.- Declaración Jurada Impuesto Predial**

Disponer la presentación de la declaración jurada mecanizada y sello de recepción de la misma hasta el 28 de febrero del año 2018, pudiendo cancelarse el Impuesto Predial conforme el calendario de pagos contenidos en la Ley de Tributación Municipal.

## **Artículo 3°.- Cálculo del Impuesto**

El impuesto se calcula aplicando la base imponible de la escala progresiva acumulativa, de conformidad a lo establecido por el artículo 12° del D.S No. 156-2004-EF, detallándose la siguiente escala.

UIT	BASE IMPONIBLE		TASA %	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
	DESDE	HASTA			
Hasta 15 UIT	1.00	62,250.00	0.20	124.50	124.50
Mas de 15 UIT hasta 60 UIT	62,251.00	249,000.00	0.60	1,120.50	1,245.00
Mas 60 UIT	249,001.00		1.00		
IMPUESTO MINIMO:			S/.	24.90	

Impuesto mínimo a pagar S/. 24.90 soles, equivalente a 0.6 % de UIT

Valor de la UIT S/. 4,150.00 aprobado mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF.

**Artículo 4°.-** Fíjese la tasa por el valor de S/. 12.45 soles, que abonarán los contribuyentes por el costo del servicio de emisión mecanizada, determinación de impuesto y distribución a domicilio, el mismo que será incluido en la primera cuota trimestral, siendo de carácter obligatorio su pago.

## **Artículo 5°.- Declaración Jurada Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Disponer la presentación de la declaración jurada masiva para el Impuesto al Patrimonio Vehicular mediante formularios hasta el 28 de Febrero del 2018, determinándose la multa tributaria en caso de incumplimiento en el plazo establecido de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario.

La tasa del impuesto será el 1 % del valor del vehículo y en ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5 % de la UIT es decir a S/. 62.25 soles para el año 2018.

## **Artículo 6°.- Declaración Jurada de Arbitrios de Limpieza Pública**

Disponer la presentación de la declaración jurada masiva para la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública hasta el 28 de Febrero del 2018 mediante formularios,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

(Contiene: ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPC-C)...pag.04

determinándose la multa tributaria en caso de incumplimiento dentro del plazo establecido.

### **Artículo 7°.- Beneficios Tributarios**

Otorgar de manera excepcional la Condonación de los intereses moratorios TIM al 100% y condonación de multas tributarias para las deudas contenidas a la fecha por impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Limpieza Pública.

### **Artículo 8°.- Sujetos Comprendidos**

Podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente ordenanza, las personas naturales, jurídicas, entes colectivos e instituciones que mantengan deudas tributarias pendientes de pago.

### **Artículo 9°.- Forma de Pago**

La forma de cancelación del beneficio tributario será al contado, se encuentran exceptuados del presente beneficio aquellos contribuyentes que regularicen el pago de sus obligaciones a través de convenios de fraccionamiento, a quienes se indexará los intereses moratorios respectivos.

### **Artículo 10°.- Beneficios Complementarios de Arbitrios.**

Conceder el beneficio por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, en los siguientes términos.

10.1 Los contribuyentes que a la vigencia de la presente ordenanza cancelen al contado el impuesto predial por todo el año y los arbitrios de limpieza pública se les descontará automáticamente 50% de arbitrios correspondiente a los años 2015 al 2018.

10.2 Los contribuyentes que se acojan a los beneficios tributarios y regularicen sus obligaciones pagando al contado los arbitrios que alcanza las deudas hasta el año 2014 se les descontará el 25% de arbitrios de Limpieza Pública.

10.3 Los contribuyentes que se encuentran exonerados del pago del Impuesto Predial, se les descontará automáticamente 50% de arbitrios correspondiente a los años 2015 al 2018, asimismo, se les descontará el 25% de Arbitrios de Limpieza Pública, por las deudas que alcanza hasta el año 2014.

### **Artículo 11°.- De la formalidad de los beneficios complementarios.**

La Gerencia de Administración Tributaria, adoptará las medidas administrativas correspondientes para dar por condonadas las deudas y exoneraciones concedidas en el presente beneficio, para ello el contribuyente deberá presentar la solicitud de acogimiento a beneficio tributario conforme al TUPA vigente.

**Artículo 12°.-** Que mediante Ordenanza N° 048-2007-MPC-C, de fecha 26 de diciembre del 2007, se aprobó el Marco legal del Régimen Tributario de los arbitrios



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

*"Camaná, Ciudad Hermosa"*

(Contiene: ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2018-MPC-C)...pag.05

municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, correspondiente para el año 2008 en la jurisdicción del distrito de Camaná;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF, establece que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar y publicar la ordenanza que aprueba sus arbitrios municipales a más tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Por lo que debe de ampliarse los alcances de Ordenanza N° 048-2007-MPC-C, de fecha 26 de diciembre del 2007, para el año fiscal 2018.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los beneficios tributarios de la presente ordenanza también alcanzan a las deudas que se encuentren en cualquier estado del proceso incluso las de Cobranza Coactiva.

**SEGUNDA.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de ser el caso.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 44° publicidad de las normas municipales y tendrá una vigencia hasta el día 28 de Febrero del 2018.

### POR TANTO:

Mando se cumpla, registre y archive.



EJVZ/dqdy  
c.c.archivo

Abog. Dulzinea Y. Dueñas Quispe  
SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ  
O.F. Edwin Jamil Vasquez Zuniga  
ALCALDE